DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES

FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SAMC 09-2022

Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA ESTRATEGIA 360 DE MARKETING Y CONTENIDOS PARA EL PORTAL WEB, PORTAL INTRANET Y REDES SOCIALES; QUE CONLLEVE A LA PRODUCCIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES Y TENDENCIAS EN REDES PARA LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA"

En cumplimento de los términos establecidos en el cronograma publicado a través de la plataforma del SECOP II, esta Entidad procede a dar respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones, en los siguientes términos:

PROPONENTE: DACARTEC SAS-OBSERVACION No. 1

Como proponentes interesados en participar en la presente convocatoria, solicitamos a la Entidad considerar en reducir el indicador de liquidez establecido igual o mayor a 2.0, con el fin que sea fijado en un valor mayor o igual a 1,67., resulta oportuno señalar que para el caso específico del índice de liquidez, éste determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo; situación perfectamente viable con una liquidez mayor o igual al 1,67. En aplicación del principio de transparencia que rige este tipo de procesos y teniendo en cuenta las empresas del sector, solicitamos cordialmente a la Entidad que sea tenida en cuenta esta observación, bajo el entendido que, conforme al objeto del contrato y la duración del mismo, permite contar con este límite en la determinación de la liquidez para salvaguardar el cumplimiento contractual.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

No se acoge la observación.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de la Economía Solidaria previo al proceso de licitación, realizó el respectivo análisis del sector, verificó y comparó diferentes ofertas adelantadas por otras entidades estatales, cuyo objeto contractual presentan características similares al proceso de licitación que se pretende llevar a cabo.

Por lo tanto, la Superintendencia de la Economía Solidaria informa que en todos sus procesos de contratación se tiene en cuenta los principios de objetividad financiera conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el sistema de compras y contratación pública definidos en el portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - SECOP II.

La entidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgos asociados al proceso de contratación. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior se mantiene lo estipulado en el pliego de condiciones.

Cordialmente,

Evaluadores Financieros

Luisa Fernanda Molina Echeverry
Henry Andrés Naranjo Ramos

RESPUESTA OBSERVACIONES

PROCESO PLIEGO DEFINITIVO

SAMC 009-2022

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA ESTRATEGIA 360 DE MARKETING Y CONTENIDOS PARA EL PORTAL WEB, PORTAL INTRANET Y REDES SOCIALES; QUE CONLLEVE A LA PRODUCCIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES Y TENDENCIAS EN REDES PARA LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA"

PROPONENTE: GRUPO ONE S.A.S.

OBSERVACION No. 01

Permitir que los documentos, hojas de vida y demás certificaciones para dar cumplimiento al Equipo de Trabajo, sean presentadas por el CONTRATISTA.

RESPUESTA OBSERVACION No. 01 – GRUPO ONE S.A.S

No se acepta su observación, ya que para la entidad es de vital importancia el conocimiento del personal ofertado desde el inicio y el cumplimiento del mismo de acuerdo al requerimiento técnico del equipo de trabajo; siendo una de las bases para soportar en cuanto a factores habilitantes como los factores de calificación.

OBSERVACION No. 02.

Solicitamos a la entidad indicar el uso de la herramienta de estudio SPS-SURVEY TO GO

RESPUESTA OBSERVACION No. 02 – GRUPO ONE S.A.S.

Teniendo en cuenta su solicitud, nos permitimos aclarar que SPS- Survey ToGo: Es un sistema diseñado con el objetivo de realizar una gama de análisis estadísticos, las estadísticas bivariadas,

regresión, el análisis de factores y la representación gráfica de los datos. Con SPS-S podemos ver la estadística de atribuir los valores perdidos utilizando algoritmos estadísticos para extraer conclusiones validas. Además de tener controles permanentes en audios de las entrevistas localización geo referencial.
Lo que permite a la entidad evaluar si las estrategias 360 realmente están funcionando y tener en constante monitoreo todas las acciones adoptadas, además de ser un insumo necesario para la entrega de los informes que contribuye en la toma de decisiones objetivas con información medible.

Es importante que los proponentes puedan garantizarle a la supersolidaria que cuentan con el derecho de uso y acceso a los datos e información, la cual será significativa para la planeación, ejecución y evaluación de las campañas de comunicación durante la vigencia del contrato, ya que esta herramienta permite comprender las audiencias y de esta manera generar estrategias de publicidad más acertados ofreciendo a la entidad y a la agencia la oportunidad de entender y conocer ampliamente sus audiencias objetivas, garantizando así la calidad ,idoneidad y efectividad de las estrategias de comunicación adoptadas para que se cumplan los objetivos estipulados por la entidad.

Por otro lado, el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, establece las medidas para la efectividad del control de la gestión Pública, "Presupuesto de publicidad: Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. Los contratos que se celebren para la realización de las actividades descritas en el inciso anterior deben obedecer a criterios preestablecidos de efectividad, transparencia y objetividad".
Por lo tanto, es indispensable que el futuro contratista cuente con esta herramienta para lograr con éxito la creación e implementación de estrategias 360 efectivas.

OBSERVACION No. 03

Solicitamos a la entidad que la suscripcion a Adobe Creative Cloud, sea solo por el tiempo de ejecución del contrato. Tiempo en que se tienen obligaciones contractuales con la entidad.

RESPUESTA OBSERVACION No. 03 – GRUPO ONE S.A.S.

No se acepta su observación, ya que la necesidad configurada por la entidad se encuentra definida, teniendo en cuenta la transferencia de conocimiento requerida por medio de este proceso y su aplicabilidad a futuro en la entidad, no solamente en la ejecución del contrato, adicionalmente al ser una solicitud de factor ponderable técnico y no ser un requisito habilitante esta en la autonomía el proponente de aceptar dicha solicitud o no presentar su intención de entregar dicha suscripción.

PROPONENTE: DACARTEC SAS.

OBSERVACION No. 02

Se incluyan los siguientes códigos UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43000000	43230000	43232300	Software de consulta y gestión de datos
43000000	43230000	43232200	Software de gestión de contenido
43000000	43230000	43232100	Software de edición y creación de contenido
81000000	81110000	81111500	Ingeniera de Software o Hardware

RESPUESTA OBSERVACION No. 02 – DACARTEC S.A.S

No se acepta su observación, Ya que la necesidad de la entidad consiste en contratar el desarrollo de una estrategia 360 de comunicación y visibilización del portal web, intranet y redes sociales; que conlleva la producción, diseño y desarrollo de contenidos digitales y tendencias en redes para la imagen corporativa de la superintendencia de la economía solidaria, buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Conforme a lo anterior, la experiencia exigida en el pliego de condiciones es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor teniendo en cuenta que el futuro contratista debe acreditar experiencia en creación de estrategias de comunicación, el contratista prestará un servicio publicitario.

Razón por la cual no es procedente aceptar experiencia en los códigos pertenecientes al segmento 43000000, el cual únicamente hace referencia a la difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones y no al desarrollo de una estrategia 360 que permita visibilizar y mejorar la imagen corporativa de la entidad para la imagen corporativa de la superintendencia de la economía.

En concordancia con lo anterior, el código 81111500 pertenece al segmento de servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad no es la prestación de un servicio de ingeniería de investigación o de tecnología sino un servicio publicitario en el cual se deberá desarrollar una estrategia 360.

En el mismo sentido, los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43000000	43230000	43232300	Software de consulta y gestión de datos
43000000	43230000	43232200	Software de gestión de contenido
43000000	43230000	43232100	Software de edición y creación de contenido

No abarcan en su totalidad la necesidad de la entidad teniendo en cuenta que la estrategia 360 de comunicación va dirigida portal web, intranet y redes sociales lo que conlleva la producción, diseño y desarrollo de contenidos digitales y tendencias en redes para la imagen corporativa. Por lo tanto, no es únicamente un servicio de difusión a través de software de consulta y gestión de datos, software de gestión de contenido y software de edición y creación de contenido.

Es menester traer a colación el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 en el cual se establece la determinación de los Requisitos Habilitantes. “La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes” (Negrilla fuera de texto). En este orden de ideas el proponente debe tener conocimiento y experiencia en creación de las estrategias de comunicación 360.

Conforme a lo anterior, la experiencia exigida en el pliego de condiciones es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

OBSERVACION No. 03

De acuerdo con el anexo técnico 01 refiere que “El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso será de cinco (5) Meses, contados a partir de la suscripción de la garantía única que debe constituir el proveedor para garantizar el

cumplimiento de las obligaciones que adquiera con la Superintendencia de la Economía Solidaria y firma del acta de inicio del mismo o máximo hasta el 31 de diciembre de 2022."
En ese sentido, teniendo en cuenta las fechas actuales, ¿se mantiene el plazo de 5 meses o se tiene en cuenta la fecha de 31 de diciembre como fecha máxima de finalización, o cual sería finalmente el plazo de ejecución del contrato?

RESPUESTA OBSERVACION No. 03 – DACARTEC S.A.S

Se permite aclarar, que el tiempo establecido para el plazo de ejecución del contrato será máximo hasta el 31 de diciembre de 2022, esto se vera reflejado en la publicación de los pliegos definitivos y en la modificación del anexo técnico 01.

OBSERVACION No. 04

Entendemos que en el anexo técnico 01, en los puntos que se refiere a realizar acompañamiento técnico, es a nivel de consultoría, pero no deberemos hacer dichas implementaciones, por ejemplo, donde menciona nuevas funcionalidades en la web e intranet, nuevos micrositios entre otros. ¿Qué alcance tendría ese acompañamiento?

RESPUESTA OBSERVACION No. 04 – DACARTEC S.A.S

Con respecto al anexo 02 ítem actividades a desarrollar en el cual se estipula lo siguiente:

- *"Realizar acompañamiento técnico a las modificaciones o nuevas funcionalidades a la página WEB y la Intranet, de acuerdo con la estrategia adoptada"*

Esta obligación corresponde a indicarle a la Supersolidaria cuales modificaciones o funcionalidades deberá implementar en su página web e intranet con el objetivo de cumplir con la estrategia propuesta por el contratista. Para ello deberá guiar y liderar todo el proceso técnico con los encargados por parte de la Supersolidaria de realizar los cambios en los softwares hasta lograr con éxito dichos cambios logrando la implementación propuesta de la estrategia adoptada.

OBSERVACION No. 05

En el anexo 20 – Clausulado, se menciona en el punto 8 "Realizar un levantamiento de información y ejecutar los requerimientos de actualización de contenidos y publicaciones de la página WEB e Intranet, plataformas y redes sociales.". Esto va en la misma linea de la pregunta

anterior, ya que es ambiguo el tema. ¿Es acompañamiento o realización de las actividades de definición y actualización de contenidos en la página web, intranet y redes?

RESPUESTA OBSERVACION No. 05 – DACARTEC S.A.S

Con respecto al anexo 20- obligaciones especificas numeral 8 en el cual se establece:

"Realizar un levantamiento de información y ejecutar los requerimientos de actualización de contenidos y publicaciones de la página WEB e Intranet, plataformas y redes sociales".

La anterior obligación hace referencia a la realización de cada una de las actividades propuestas, es decir, el futuro contratista con fundamento en su estrategia 360 y los requerimientos de la entidad deberá hacer un levantamiento de la información, actualizar los contenidos y publicaciones de la página WEB, Intranet, plataformas y redes sociales entregando todo el material a la Supersolidaria solicitado.

OBSERVACION No. 06

Con relación a los pagos, en el Anexo 20, se menciona que los dos primeros pagos están asociados al entregable 1.1 - Fase de levantamiento de información. ¿es así o se debe ajustar?

RESPUESTA OBSERVACION No. 06 – DACARTEC S.A.S

Para esta observación se mantiene lo requerido con respecto a las fases establecidas en la forma de pago, complementando que es necesario el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para su cancelación.

OBSERVACION No. 07

Se aclara que donde se menciona el alcance de realizar pauta en redes sociales, tiene que ver con la estrategia y la programación de la misma, pero el costo o la inversión que se defina lo debe asumir la entidad. ¿Es así?

RESPUESTA OBSERVACION No. 07 – DACARTEC S.A.S

Se le aclara al proponente que la estrategia 360 propuesta por el futuro contratista deberá tener en cuenta el presupuesto indicado por la Supersolidaria. Por lo tanto, el contratista es quien asume las pautas en redes sociales, el costo y la inversión del mismo.

OBSERVACION No. 08

Validar si para el perfil de Gerente de proyecto se aceptan otras profesiones como publicista, mercadólogo, ingeniero o similares con especialización en gerencia de mercadeo o en gerencia de proyectos o similares, siempre y cuando cumplan con la experiencia requerida.

RESPUESTA OBSERVACION No. 08 – DACARTEC S.A.S

No se acepta su observación, ya que se le aclara al proponente que cada una de las profesiones solicitadas por la entidad tienen un área del conocimiento, lo cual es definido como la agrupación que se hace de las disciplinas académicas teniendo en cuenta cierta afinidad en el desempeño de las mismas, por la ciencia.

Asimismo, estas profesiones comparten unos núcleos básicos de conocimiento (NBC) dividen o clasifican un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales.

Por lo tanto, la exigencia de un perfil con Posgrado en Dirección publicitaria obedece a un área del conocimiento especifica el cual tiene como objetivo captar la atención de consumidores digitales de hoy, que están expuestos a innumerables anuncios publicitarios de manera diaria y constante.

Conforme al objeto del contrato y la necesidad de la entidad se requiere a un profesional que ostente el conocimiento para liderar el proyecto desde el ámbito de dirección publicitaria y no desde otras profesiones teniendo en cuenta que carecería del conocimiento de la academia para llevar con éxito de creación e implementación de estrategias 360.

OBSERVACION No. 09

Validar si para los perfiles de Ejecutivo de medios, Ejecutivo de cuenta, Social media mánager se pueden presentar profesionales en otras carreras como publicista, mercadólogo, ingeniero o similares, pero que tengan la experiencia requerida

RESPUESTA OBSERVACION No. 09 – DACARTEC S.A.S

Se acepta parcialmente su observación, teniendo en cuenta que:

Conforme al ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas del decreto 1083 de 2015 en el cual se establece:

"Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, tal como se señala a continuación:"

Teniendo en cuenta que la profesión de comunicación social hace parte del área del conocimiento de las CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS y las algunas de las profesiones solicitadas por usted no comparten un área del conocimiento, por lo tanto se incluirá solamente la profesión de publicista y mercadólogo, lo cual se verá reflejado en la modificación del anexo técnico No. 02.

Cordialmente,

LINA MARCELA GRISALES GOMEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

Proyecto. Liliana Siado Weeber – Contratista – Oficina Asesora de Planeación y Sistemas